

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES 9 DE MAYO 2019.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE Y RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
1/2016	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK)</p>	3 A 63

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
JUEVES 9 DE MAYO DE 2019**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 44 ordinaria, celebrada el martes siete de mayo del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el acta. Si no hay observaciones, en votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016, PROMOVIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Laynez Potisek y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, 6, PÁRRAFO SEXTO, 17, PÁRRAFO CUARTO, 28, 29, 30, 31, 32, FRACCIONES IV, VIII Y X, 42, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, FRACCIÓN XXXVII, 47, PÁRRAFO PENÚLTIMO, 58, 59, 63, 65, 67, 80, FRACCIÓN VIII, 121, FRACCIONES XIV Y XV, 125, 126, 168, 171, 172 Y 173 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 39, 41, 112, FRACCIÓN I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO”, 121, FRACCIONES I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “LA SEGURIDAD DEL ESTADO”, Y XII, 128, FRACCIÓN IV, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y”, 163, 169 Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno los cinco primeros considerandos, correspondientes a antecedentes, competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

En segundo lugar, consulto a este Tribunal Pleno si se ratifican las votaciones relativas a la consulta previa tratándose de personas indígenas y personas con discapacidad ¿en votación económica se ratifican las votaciones? **(VOTACIÓN FAVORABLE)**

SE RATIFICA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA VOTACIÓN QUE HEMOS VENIDO ALCANZANDO DE SIETE VOTOS, EN EL SENTIDO QUE EN ESTE CASO NO ES NECESARIO ESTE TIPO DE CONSULTAS.

Como tercera votación, someto a su consideración la primera parte del considerando sexto del estudio de fondo, donde se hace

una referencia al marco general en materia de transparencia y acceso a la información pública. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, señor Ministro Presidente. Al igual que la acción que analizamos en nuestra sesión previa, me aparto de alguna de las conclusiones que se recogen en este análisis general previo. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. En este caso, simplemente hago una reserva de criterio conforme a lo que he sostenido anteriormente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor, con la reserva expresada.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor, apartándome de alguna de las conclusiones del estudio.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; y el señor Ministro Medina Mora, en contra de alguna de las conclusiones respectivas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

Le voy a pedir ahora al señor Ministro ponente, si es tan amable de presentar el tema I, del estudio de fondo, en el que se analizan los artículos 28, 29, 30, 31, 32, fracciones IV; VIII y X, 41, 45, fracción XXXVII, 59, 63 y 65, de la ley impugnada. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, señor Ministro Presidente. En todos estos artículos, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales está impugnando esta ley local por el sistema que el legislador creó a través de estos artículos que le llama un “Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales” que va a coordinar las acciones en materia de transparencia en el Estado de Tabasco.

Son dos sus argumentos fundamentales: el primero es que, a juicio del INAI, este sistema, como está configurado, concentra la facultad regulatoria y ejecutoria de la entidad federativa en materia de transparencia en este ente que se forma y que eso es violatorio de la división de poderes. El segundo argumento es que, conforme al apartado del artículo 6o de la Constitución Federal, hay un sistema –previsto– al que debería de adecuarse el sistema estatal.

En este proyecto se propone declarar infundados estos conceptos de invalidez, primero porque se parte de un –muy respetuosamente para la accionante– estudio equivocado o una percepción equivocada del principio de separación de poderes, al menos aplicado en este sistema. El hecho de que el sistema estatal tenga atribuciones para establecer criterios de publicación, implementar políticas en materia de transparencia, programas de profesionalización que cada uno de los órganos que lo conforman en este sistema, –está el Poder Legislativo, el Poder Judicial, están los autónomos locales representados y que cada uno de ellos lo instrumente–, no por este hecho hay una invasión de competencias o una violación al principio de separación de poderes.

En cuanto al segundo argumento, también la accionante parte o toma un parámetro constitucional para confrontar la norma que es incorrecto, porque el artículo 6o de la Constitución Federal, en su apartado A, párrafo último, señala: “El organismo garante –¿A quién se está refiriendo? Al Federal– coordinará sus acciones con la Auditoría Superior de la Federación, con la entidad especializada en materia de archivos y con el organismo encargado de regular la captación, procesamiento y publicación de

la información estadística y geográfica, –que a nivel Federal es el INEGI– así como con los organismos garantes de las entidades federativas, [...]”.

Como podrán ver de este precepto, que primero se refiere al organismo garante Federal –con estos órganos–, no se desprende –primero– ni una prohibición, por un lado, para que una entidad federativa cree un sistema estatal, pero tampoco la obligación de crear un sistema que tenga que ser exactamente o replicar lo dicho en el artículo 6o constitucional, en este punto de la propuesta.

Respecto a los artículos 41 y 45, fracción XXXVII, estos hablan de la conformación de cómo se eligen los comisionados del órgano garante estatal; el artículo 41 prevé todo el proceso de designación, cómo van a la legislatura estatal, etcétera; y, el artículo 45 dice que el instituto local formará parte del sistema estatal, por lo tanto, en estos casos no se relacionan con ninguno de los dos argumentos que ha expuesto. El proyecto propone que sean infundados.

Por último, recordar que este sistema es muy similar al que está creando la ley general. En materia Federal –la ley marco–, y el sistema estatal tiene como objetivo, además de estas funciones que señalé, coordinarse –precisamente– con el sistema federal. Sería cuanto por este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Como he votado en otras ocasiones en situaciones similares, votaré en contra del proyecto. Desde mi punto de vista, las entidades federativas no tienen competencia para establecer sus propios sistemas estatales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En relación con este tema I, comparto –en lo general– el sentido del proyecto en cuanto a reconocer la validez de la existencia de este Sistema Estatal de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ya que la creación de este sistema es una decisión legislativa que no encuentra –desde mi punto de vista– obstáculo en la Constitución.

Sin embargo, estoy en contra en la parte relativa a que no hay base constitucional alguna en incluir a otras personas dentro de este sistema, tal como lo sostuve en las acciones de inconstitucionalidad 45/2016 y 139/2017, falladas el nueve y veintitrés de abril pasado, porque me parece que, el artículo 31, de las fracciones IV a VIII, estaría por la invalidez, toda vez que no existe base constitucional para que se incluya en este sistema estatal al secretario de gobierno, al titular de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, a los presidentes municipales y a los representantes del Legislativo y Judicial locales, lo cual, desde mi punto de vista, desdibuja por completo el modelo constitucional al que me he referido, y además la estructura orgánica inspirada en ella que previó la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, en su artículo 30; me apartaría únicamente en esa parte, entonces estaría por la invalidez sólo de las fracciones IV a la VIII del artículo 31; en el resto, estaría de acuerdo. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Para manifestarme exactamente en los mismos términos que la Ministra Esquivel. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Exactamente, también tengo esta anotación: estoy en contra de reconocer la validez de las fracciones IV, V, VI, VII y VIII de este artículo 31, porque no considero que deba el legislador local incorporar, al sistema que él determina, a determinados sujetos obligados; no hay compatibilidad con el sistema constitucional y de la ley general.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, señor Ministro Presidente. También comparto lo expresado por la Ministra Esquivel, tal y como abordamos en la acción de inconstitucionalidad 45/2016, en la que se impugnaron, por los mismos motivos, normas de contenido similar. No comparto esta

declaratoria o reconocimiento de validez, en la función de la inclusión de estos otros funcionarios que relacionó la Ministra Esquivel. En esa virtud, considero que deben invalidarse las fracciones IV a VIII del artículo 31 que se impugna. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario, gracias a usted, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Estoy de acuerdo con el proyecto, simplemente no comparto el argumento que sostienen los párrafos 97 y 98 del proyecto. Sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto, y me separo de la validez en relación con las fracciones, de la IV a la VIII, del artículo 31.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En general, con la propuesta, excepto con el artículo 31, en sus fracciones de la IV a la VIII, que considero son inválidas.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En los mismos términos.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Por la invalidez de las fracciones IV a VIII del artículo 31.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, separándome de los párrafos 97 y 98.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de diez votos por lo que se refiere a la propuesta de reconocimiento de validez de los diversos preceptos analizados en este tema, salvo por lo que se refiere a las fracciones IV a VIII del artículo 31 impugnado, respecto de la cual existe una mayoría de seis votos a favor de la propuesta por el reconocimiento de validez; con voto en contra de los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Medina Mora y adicional al Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, que está en contra de toda la propuesta; el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea vota en contra de los párrafos 97 y 98.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Ahora, pasaríamos al tema II, que se refiere al artículo 47, párrafo penúltimo. Señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, señor Ministro Presidente. El artículo 47 se refiere a la integración de los comités de transparencia.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando regula los comités de transparencia, prevé que

esos comités tienen que integrarse de manera colegiada por un número impar, –eso es lo que nos dice la ley marco– y luego trae una excepción para ciertas instituciones que tienen que ver con la seguridad nacional, como el CISEN, algunas otras instituciones de procuración de justicia y de seguridad pública, donde se les exenta de tener un comité de transparencia y, en estos casos, lo que hace la ley general –la ley marco– es decir: no hay comité de transparencia pero, entonces, las atribuciones del comité se ejercen de manera unipersonal por el titular.

En el artículo 47 impugnado, el legislador del Estado de Tabasco –de alguna manera– reproduce este esquema, entonces prevé los comités de transparencia de manera colegiada como regla general, pero hace una excepción que pretende ser similar porque exenta o prevé que la Vicefiscalía de Alto Impacto, Vicefiscalía de Derechos Humanos, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, no van a estar sujetos a esos comités de transparencia, y hace lo mismo, dice: las atribuciones del comité las va a ejercer el titular del área correspondiente.

El INAI considera que es inconstitucional el haber previsto estas excepciones –a su juicio– injustificadas e irracionales de que estos sujetos a nivel local –estas autoridades– no tengan comité de transparencia; a su juicio, el artículo 43 –al que me acabo de referir– de la ley marco no deja un margen para que pudiesen hacer una copia –digamos a nivel local– de ese sistema.

El proyecto propone que es infundado este planteamiento, que el hecho de que el artículo 47 excluya a estos entes locales no lo

hace inconstitucional, porque no es que tenga que ser arbitrario o discrecional el sistema, simplemente se vuelve unipersonal y los titulares van a ejercer las atribuciones que –de otra manera– corresponden a los órganos colegiados de transparencia. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy en contra del proyecto en este punto. Me parece que los comités de transparencia realmente son garantías orgánicas hacia la transparencia, la ley general tiene una excepción, pero es una excepción acotada a la ley general, no hay una habilitación a las entidades federativas para generar excepciones adicionales a esta regla. Por eso, estaría en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro Gutiérrez. Ministra Norma Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Traigo una postura similar a la del Ministro Gutiérrez, porque es cierto: –como dice el proyecto– la ley general no tenía que prever qué autoridades, que compaginen, en las que ella misma exceptúa para establecer un comité de transparencia, son las que se debe atender en cada entidad federativa.

¿Por qué voy a estar en contra del proyecto? En primer lugar, el artículo 43 de la ley general establece la obligación de que todos

los sujetos obligados deben contar con un comité de transparencia.

Este artículo taxativamente enumera aquellas instituciones que no contarán con comité de transparencia.

En esa enumeración, la ley general no extiende la exención de establecer comités de transparencia a actividades locales análogas o establece un trato deferente hacia la legislación local, sino que menciona –expresamente– las autoridades que no contarán con comités de transparencia.

Ahora, si la regla general es la existencia de los comités de transparencia y la falta de éstos es, precisamente, la excepción, entonces creo que, bajo el parámetro que he venido sustentando para el análisis de este tipo de asuntos, dicho análisis tiene que ser estricto, y tendría que ser evidente que esta previsión resulta en una maximización del derecho previsto en el artículo 6o constitucional pero, además, aun con el mismo criterio del proyecto, que establece como argumento que se puede reproducir la inexistencia de comités respecto de aquellos sujetos obligados que tienen actividades análogas, lo cierto es que no se sabe –no se desarrolla en el proyecto– si éstas que están exceptuadas tienen actividades análogas a las que establece la ley general; es más, ahorita el Ministro dijo: pretenden ser similares; entonces, no se puede establecer con certeza si éstas son actividades análogas para llevarnos a la ley general, en cuanto al establecimiento de la excepción.

Creo que el criterio –en sí– nos llevaría a establecer que las autoridades locales pueden exentar a todos los sujetos obligados

–que ellas deseen– de contar con comités de transparencia, en primer lugar; en segundo lugar, aun tomando en cuenta que nada más serán cierto tipo de actividades en relación con la ley general, pues tendríamos que analizar si las que está exentando la ley que estamos analizando tienen actividades similares a las que ejercen las exentas en la ley general. Estaría, por esos motivos, en contra del proyecto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señora Ministra. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: También estoy en contra del proyecto en este punto, en cuanto al sentido y consideraciones.

En efecto, –como la Ministra Piña– considero que el 43 de la ley general desarrolla la base establecida en el 6o, apartado A, fracción I, de la Constitución General y, en ese sentido, prevé el deber de todos los sujetos obligados, en los ámbitos federal y local, de integrar un comité de transparencia, y hace la exclusión de esta obligación estrictamente a los entes mencionados en el penúltimo párrafo, dada la trascendencia de sus funciones, pero las legislaturas locales no pueden eximir a otros sujetos de la obligación que contempla la ley para garantizar el derecho de acceso a la información, esto trastocaría –sin duda– el diseño institucional en la materia que debe ser homogéneo en todas las entidades. Es cuanto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? ¿Alguien más estaría en contra del proyecto en este punto?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Yo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El señor Ministro Luis María Aguilar, entonces serían, en este momento, cuatro votos en contra. ¿Tiene algún comentario, señor Ministro ponente?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: No, señor Ministro Presidente. En caso de que la mayoría vote en contra del proyecto, en el engrose lo cambiaría.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, tomamos votación y, en su caso, vemos que decisión toma usted.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tome votación, por favor, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra, con la amplitud que señaló el señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de siete votos a favor de la propuesta del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO Y SE RECONOCE LA VALIDEZ.

Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Para que quede asentado en el acta que voy a formular voto particular. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se toma nota del voto particular de la señora Ministra.

Señor Ministro ponente, tocaría ahora el tema III, en el que se analiza el artículo 80, fracción VIII, de la ley impugnada. Si fuera usted tan amable.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. El artículo 80 de la ley impugnada prevé: “Además de las obligaciones establecidas en el artículo 76, el Poder Judicial del Estado deberá informar lo siguiente:”.

Quiero señalar a este Pleno que estamos hablando de obligaciones que se dicen positivas, es decir, que no están sujetas a que tengan que ser objeto de una solicitud para que sean públicas, sino que es obligatorio para el órgano obligado transparentarlas.

La fracción impugnada es la fracción VIII, que obligaría a transparentar “La Agenda de los magistrados no penales”. El INAI asegura o afirma que esta fracción es inconstitucional porque hace una injustificada exclusión de los magistrados penales, es decir, a su juicio, todos —en esta parte es correcto— son servidores públicos, pero considera que no hay una justificación constitucional para excluir a los magistrados penales de tener que publicitar su agenda.

El proyecto propone a este Pleno declarar infundados estos agravios porque, si bien es cierto que los magistrados —todos— son servidores públicos, no se viola el artículo 60 constitucional, al señalar —insisto, hablando de obligaciones positivas— que son aquellas que tienen que estar en los portales públicos sin necesidad de que el ciudadano lo pida.

El proyecto lo desarrolla y dice: eso no obsta para que, cumpliendo las reglas de confidencialidad o de reserva —todo lo demás—, se pudiese solicitar, y el comité de transparencia tendrá

que decidir; lo que está exentando esta ley dice: “los magistrados no penales”, por razones de seguridad que la agenda sea pública, *per se* —en automático—, en los portales de transparencia.

Por lo tanto, el proyecto propone declarar infundado este agravio. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy en contra en este punto del proyecto. Desde mi punto de vista, se debe de invalidar toda la fracción VIII del artículo 80, primeramente, porque —desde mi punto de vista— existe una invasión de competencias: me parece que se está ampliando el listado que da la ley general de la información que el Poder Judicial debe tener de manera pública hacia la población en general.

Adicionado al problema de competencia, me parece que existe una violación a la independencia del Poder Judicial en este punto en particular. Por lo tanto, votaré en contra en este punto y por la invalidez total de la fracción VIII del artículo 80. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Juan Luis González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Me parece que, aunque el legislador tabasqueño haya aumentado el

grado de publicidad, creó una distinción en razón de la materia que no tiene sustento constitucional.

Estimo que la prohibición del artículo 1o constitucional supera —en este punto— la diferencia que podríamos tener ante el legislador, sea local o federal; por esa razón, estaría por la invalidez de la porción normativa “no penales” de la fracción VIII del artículo 80. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Tampoco comparto la propuesta de reconocer la validez de la fracción VIII del artículo 80 porque considero que la agenda de los magistrados no tendría que ponerse a disposición del público a través de medios electrónicos además, debe tomarse en cuenta que la circunstancia de que la fracción impugnada alude simplemente a “La Agenda” conlleva a un alto grado de imprecisión y ambigüedad que causa incertidumbre jurídica, pues no se sabe si con ese término se refiere sólo a la parte de actividades de los magistrados que llevan a cabo en relación con su labor oficial de servidores públicos o si también incluye sus actividades personales o de cualquier índole.

Por esas razones, considero que la fracción VIII del artículo 80 de la ley impugnada es inconstitucional y debiera invalidarse. Es todo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Alberto Pérez Dayán y después el Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. A efecto de ser concreto, me sumo a las razones que se han dado para establecer la invalidez de la fracción VIII del artículo 80 cuestionado, en tanto que la agenda de los magistrados no penales no forma parte de la información pública que deba considerarse al alcance de los particulares, básicamente porque la regla de la formulación de una agenda ni siquiera establece el hecho de llevar una agenda para tal efecto.

Me parece también que, con las disposiciones de la ley general, sumadas a las restantes del artículo 80, se cumple con eficacia el deber de mantener informada a la población respecto de las actividades y decisiones del Poder Judicial y el término “Agenda,” es en sí mismo, es ajeno a un tema específico de información pública. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted, señor Ministro. Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: También, agregando las razones como las que han dado los Ministros –como el Ministro Gutiérrez–, considero que esta disposición rompe el principio de certeza no permite ponderar qué tipo de información vinculada con la agenda de los magistrados debe publicarse ni en qué momento, no define si la agenda debe publicarse una vez que transcurrió determinado evento o si debe anunciar que un magistrado acudirá a un lugar específico, por ejemplo, los alcances tan amplios de esta obligación pueden generar riesgos innecesarios, incluso en la seguridad de magistradas y magistrados pues, de entender que la

publicación de su agenda incluye los datos de identificación de lugar, tiempo y personas con las que acudirá a un evento o compromiso, a veces fuera del ámbito de protección de su lugar de trabajo, puede ser suficiente para colocar a los magistrados en una situación de inseguridad, lo cual no puede ser tolerado constitucionalmente.

Como lo he sostenido en este Tribunal Pleno al resolver los recursos de revisión en materia de seguridad nacional y, desde luego, con toda proporción guardada, se ha reconocido que la información pública puede ser reservada cuando se busque proteger de actividades de inteligencia o contrainteligencia, pero también cuando el acceso a la información pueda poner en riesgo la integridad física de altos funcionarios.

En ese sentido, considero que esta disposición –la fracción VIII íntegra– es inconstitucional y, por lo tanto, no estoy de acuerdo con el pronunciamiento de su validez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Ministro Pardo.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: Gracias, señor Ministro Presidente. Comparto las consideraciones que se han expresado para sostener la invalidez de esta fracción. Estimo que hay una gran imprecisión al definir esta hipótesis cuando se habla, en general, de: “La Agenda de los magistrados no penales” porque –obviamente– no se hace distinción alguna y la agenda puede contener datos o actividades de índole personal, particular,

familiar, que me parece que no tienen por qué ser publicitados por los órganos obligados en estos temas de transparencia.

Además de que también puede –incluso– ser violatoria del propio artículo 6o constitucional, al contener datos personales no salvaguardados debidamente. En consecuencia, también estaría por la invalidez de esta fracción. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pardo. Señora Ministra Norma Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy de acuerdo con el proyecto. En principio, viene a reclamar el INAI que se exceptúen a los magistrados penales, no está reclamando –como concepto de violación– establecer las agendas de los magistrados, en general; claro, hay suplencia y quedaría la invalidez de la fracción VIII.

Pero estoy de acuerdo con el proyecto, en general, y con la validez de la fracción VIII, porque entiendo que la agenda del funcionario, como sujeto obligado, está entendida a sus funciones que desempeña como magistrado; lógicamente, no les van a imponer ni citas al dentista ni idas a esas cuestiones.

Entonces, creo que la agenda del funcionario la ley exige que se publique; además, estoy de acuerdo con la máxima publicidad y al acceso a la información, no veo ninguna cuestión –en general– que me lleve a declarar la inconstitucionalidad de la norma y, por lo tanto, estaría con el proyecto. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, Presidente. Comparto el sentido del proyecto, sólo parcialmente las consideraciones. Conforme a lo manifestado en la acción de inconstitucionalidad 154/2017, no se abordó este tema de las agendas, pero se abordó el tema de las obligaciones de transparencia proactivas, que me parece que aquí se están desarrollando.

Esta norma impugnada prevé información adicional a la que establece —como mínimo— la ley general que los sujetos obligados deben poner a disposición del público y mantener actualizada en medios electrónicos.

La competencia del legislador local para imponer obligaciones de transparencia proactiva —como la que se analiza— deriva de lo dispuesto por el artículo 6o, Apartado A, fracción V, de la Constitución Federal, en el sentido de que: “Los sujetos obligados —en las entidades federativas— deberán [...] publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos”.

Puede haber información que —digamos—, con prueba específica y los elementos específicos, se restrinjan; pero no me parece que, en sí misma —como una obligación proactiva— resulte contraria a la norma constitucional, sino que es en desarrollo de esta

obligación de transparencia proactiva prevista en la Constitución.
Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Estoy en contra —también— del proyecto y creo que se debe invalidar esta fracción VIII del artículo 80 y, toda vez que no estamos —en control abstracto— ceñidos ni a la intención ni a los argumentos de la parte actora, estoy por la invalidez, no necesariamente compartiendo todos los argumentos que se han dado aquí.

Para mí, el argumento fundamental es que se está violando la independencia judicial. Cuando se obliga a que se tenga un conocimiento público de la agenda de magistrados no penales, como si los únicos magistrados que pudieran estar en riesgo por esta actividad serían los penales, me parece que se está vulnerando esta independencia judicial.

Parte de la independencia es que los jueces y los magistrados puedan —precisamente— resolver ajenos a cualquier tipo de presiones y, si se sabe de antemano con quién se van a reunir, cómo —sobre todo—, aun cuando fuera la sola agenda oficial de las audiencias que se tienen que hacer, etcétera, me parece que se pone en vulnerabilidad a la función y también —como se dijo aquí— eventualmente —incluso— la seguridad de los jueces y los magistrados, pero cuando además el término “Agenda” es amplio.

La ley no dice “agenda pública”, no dice “agenda oficial”, dice “Agenda” y, si es una ley de transparencia, se tiene que interpretar a la luz de la máxima publicidad: donde la ley no distingue, no es

lícito al intérprete distinguir y no podríamos interpretar esa fracción restrictivamente si es que consideramos que es constitucional.

Para mí, la fracción es abiertamente contraria a la independencia judicial, es totalmente —también— contraria a las garantías de seguridad que deben tener los juzgadores. Me parece que se les pone en una situación de vulnerabilidad, máxime en estos momentos en que todos sabemos el entorno en que se está viviendo.

Esto en lo más mínimo quiere decir votar o apoyar la opacidad del Poder Judicial o de los Poderes Judiciales, en general; simplemente, es reiterar que hay ciertas garantías mínimas que los Poderes Judiciales requieren para poder actuar con independencia, ajenos a presiones internas y externas, institucionales o de facto, presiones ya sea de factores de poder o incluso de crimen organizado, porque —reitero— el tema de la seguridad y de los problemas no se da solamente en materia penal, hay otros temas y otras materias donde hay también intereses políticos, económicos y personales muy importantes y trascendentes y, en esta lógica de tener que hacer una ponderación, me parece que tenemos que privilegiar la independencia judicial y, por ello, votaré también por la invalidez de este precepto. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Estoy también en una lógica parecida con un matiz: en aras de la transparencia, consideraría que hay agenda de los magistrados que puede ser pública, porque no tiene ninguna implicación de éstas que se han comentado; sin embargo,

veo exactamente el problema de que la ley local no distingue, consecuentemente, se podría entender que es toda actividad que realiza un magistrado.

El segundo punto por el que —respetuosamente— no vengo con el proyecto es que, en sentido estricto —lo mencionada la Ministra Piña—, el planteamiento es de desigualdad de trato, —también— y, en todo caso, se debió haber hecho un test para ver todo esto que concebimos —porque son hechos notorios—: la peligrosidad que hay en ciertos ámbitos de la jurisdicción, —particularmente para los jueces, que estamos viviendo— no necesariamente excluye a otros ámbitos de la magistratura, consecuentemente, creo que también se debió haber abordado, en todo caso, ese aspecto en el proyecto para determinar y resolver este punto específico que se planteó. Por estas razones, estaré en contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Franco. Ministra Norma Piña, ¿es para una aclaración?

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Sí, es para una precisión de voto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En lo particular y oyendo los argumentos, no es la primera vez que declaramos la validez o la constitucionalidad de las normas partiendo de una interpretación conforme. Parto que de una interpretación conforme se trata —precisamente— de la agenda oficial, porque están actuando como funcionarios; entonces, con una interpretación

conforme y de acuerdo con lo establecido en este Tribunal Pleno en cuanto a los parámetros para analizar la regularidad constitucional, estaría —insisto— con el proyecto, partiendo —precisamente— que se trata de la agenda oficial porque son funcionarios, es la transparencia.

No considero —en lo personal— que se afecte de alguna forma la independencia judicial. Los magistrados, los jueces o nosotros podemos, en nuestro centro de trabajo: —porque estamos realizando las funciones en nuestros centros de trabajo— en tribunales, en esta Suprema Corte, en juzgados de distrito, recibir a los postulantes, a las autoridades, a los terceros interesados; no veo que el que se haga pública esa información, a través de la agenda oficial, vaya a implicar que se afecte la independencia judicial, ni que influya —en alguna forma— en la toma de decisiones que normalmente hacemos; entonces, el que se haga pública esa agenda oficial en nuestro centro de trabajo, en donde recibimos a las personas —respetuosamente—, no veo interferencia ni para el Poder Judicial ni en cuanto de seguridad jurídica, en cuestión de que se entienda “agenda oficial”. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señora Ministra. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra del proyecto y por la invalidez de: “no penales”.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra del proyecto, por las razones que expresé.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: En contra y por la invalidez.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto y con voto particular, dada la votación.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el sentido del proyecto, precisando que la agenda personal no es información de interés público, no debería incluirse, no creo que esté tutelada en ese sentido.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto, por las razones que agregaron la Ministra Norma Piña y el Ministro Eduardo Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra y por la invalidez de la fracción VIII en su totalidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existen ocho votos en contra de la propuesta del proyecto, de los cuales siete son por la invalidez total de la fracción respectiva, y el voto del señor Ministro González Alcántara Carrancá por la invalidez de la porción normativa “no penales” tres votos a favor.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consulto al señor Ministro González Alcántara si, para lograr la mayoría calificada, sería posible que se sumara a esta mayoría.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto.

ENTONCES, POR UNA MAYORÍA DE OCHO VOTOS, SE DECRETA LA INVALIDEZ TOTAL DE LA FRACCIÓN VIII.

Le pediría al señor Ministro Laynez si aceptaría hacer el engrose en este sentido, en este apartado.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Desde luego, con mucho gusto, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se lo agradezco mucho. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Sólo para efectos de mi registro: ¿la votación expresada por el señor Ministro Eduardo Medina Mora fue en el sentido de la invalidez de llevar agenda o de exigir la solicitud de la información de la agenda?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, votó con el proyecto por razones distintas, según entiendo.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Lo digo por la aclaración que se hizo.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Simplemente dije que la agenda privada no es de interés público; no es porque la norma exija o no.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. Bien.

ENTONCES, QUEDA DECRETADA LA INVALIDEZ POR ESTA MAYORÍA CALIFICADA.

Pasaríamos, señor Ministro, al tema IV, en donde se analizan artículos 112, fracción I, 121, fracciones I y XII, y 128, fracción IV, de la ley impugnada. Por favor, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, señor Ministro Presidente. En estos artículos impugnados la legislatura de Tabasco crea un concepto de seguridad del Estado y lo aplica tanto en la prueba de daños, que es la que tiene que aplicar el sujeto obligado para clasificar o no como reservada una información, y dice que puede y debe justificar cuando aplica la prueba de daño que la divulgación trae un perjuicio a la seguridad del Estado. En el artículo 121 agrega un concepto de reserva por la seguridad del Estado, y en el 128 señala que, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso, éste puede ser negado cuando por razones de seguridad del Estado. El INAI señala que esto es violatorio, estos artículos son inconstitucionales

porque el legislador, primero por competencia, establece un concepto de seguridad estatal que va a limitar el acceso a los documentos públicos –en estos casos– que no está previsto en la Constitución ni en la ley marco; por lo tanto, propone su inconstitucionalidad.

El proyecto propone declarar fundados estos conceptos de invalidez. Efectivamente, en este caso y aun cuando el Pleno ha reconocido que puede haber figuras en la ley marco que puedan ser legisladas en su parte similar a nivel local, no es el caso de la seguridad estatal: La seguridad nacional es un concepto del Estado Mexicano que abarca los tres niveles de gobierno –el federal, el estatal y el municipal–; no tiene, por lo tanto, un correlativo –y menos– para efecto de transparencia a nivel local de tal manera que se pueda hablar de “seguridad estatal” –insisto, como un correlativo de seguridad nacional o seguridad municipal, en este sentido–; por lo tanto, son nuevas limitaciones no autorizadas por el artículo 6o constitucional ni por la ley marco y, por lo tanto, se propone suprimir las porciones normativas que se refieren a la seguridad estatal, en este contexto en que se establecieron en estos artículos. En cuanto a la fracción XII de este artículo, también se están proponiendo como fundados en los conceptos de invalidez: la ambigüedad con que se establecen estas nuevas causas de información reservada, constituye un obstáculo a la información pública. Esta fracción dice que puede ser reservada cuando: “Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización”.

Quiero aclarar a este Pleno que es distinta de otra fracción que no está impugnada –digamos, está también en la ley general–, que es muy distinta la causa de reserva de aquella información que está en proceso de formación en el debate, –digamos– en el proceso deliberativo y que todavía no es definitiva; eso está permitido, que sea reservada: el proceso deliberativo en los procedimientos administrativos son reservados hasta que se emite la resolución, pero esta fracción es aparte y también la trae la legislatura, entonces, aquí está agregando esta causa que, a juicio del proyecto, es totalmente ambigua y constituye un obstáculo indebido al acceso a la información. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Está a su consideración. ¿No hay ninguna observación? Comparto el sentido del proyecto, pero estoy en contra de las consideraciones. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Comparto también el sentido, parcialmente en las consideraciones en relación con la invalidez de los artículos 112, fracción I, en esta porción normativa “o a la seguridad del Estado”, 121, fracción I, en la porción normativa “la seguridad del Estado”, y 128, fracción IV, en la porción normativa “seguridad del Estado y”; estimo, además, conforme a lo manifestado en la discusión de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas, que valdría la pena, en su caso, abordar esto desde esa perspectiva en cuanto a la competencia del legislador federal y local en estos supuestos.

Sin embargo, no comparto ni el sentido ni las consideraciones de la invalidez del artículo 121, fracción XII; estimo que la libertad de configuración que tienen las entidades federativas para establecer supuestos específicos de reserva, estimo que su contenido en abstracto, aunque coincido con el ponente de que es vago, no es contrario a los principios o bases de la Constitución y ley general, que corresponde, en cada caso, a los sujetos obligados justificar la necesidad de reservar determinada información a través de la prueba del daño, existiendo, en todo caso, la posibilidad de que sus determinaciones sean revisadas por el organismo garante.

Estoy de acuerdo con los artículos 112, fracción I, 121, fracción I, y 128, fracción IV; no lo estoy en relación con el artículo 121, fracción XII, me parece no es contrario al contexto constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor, separándome de algunas consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto, separándome de consideraciones, y haría un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Con el proyecto, separándome de algunas consideraciones; excepto por lo que hace al artículo 121, fracción XII, estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, por consideraciones distintas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto, salvo por lo que se refiere a la fracción XII del artículo 121 impugnado respecto del cual existe mayoría de diez votos, con voto en contra del señor Ministro Medina Mora; el señor Ministro Pardo Rebolledo vota en contra de algunas consideraciones; la señora Ministra Piña Hernández en contra de consideraciones y anuncia voto concurrente; el señor Ministro Medina Mora también en contra de algunas consideraciones; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Por consideraciones distintas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Por consideraciones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Toca ahora analizar el tema V donde se analizan los artículos 121, fracciones XII, XIV y XV, 125 y 126 de la ley impugnada. Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, señor Ministro Presidente. En el artículo 121, fracción XII, acaba de ser declarado inconstitucional; por lo tanto, no me voy a referir a ella, sólo quedarían las fracciones XIV y XV.

Quiero someter a consideración de este Pleno una modificación, recordando que, como estos proyectos se enlistan con tiempo de anticipación, ha habido tres precedentes: las acciones de inconstitucionalidad 91/2016 y sus acumuladas 93/2016 y 95/2016 que resolvimos el veintidós de abril pasado; una modificación que propongo a este Pleno es declarar inconstitucional la fracción XV, que en el proyecto original está declarada como constitucional y que se refiere a la información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa.

Como había señalado —llamo la atención a este Tribunal—, ese mismo artículo 121 señala, y coincidiendo con la ley general marco, que se considera información reservada: “La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada”; esa ley agrega una fracción más que pareciera —inclusive— ser contradictoria, porque habla de toda la: “información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa, no agrega que esta última tiene que ser documentada.

Entonces, por una cuestión de seguridad jurídica, —e insisto— con base a este precedente de veintidós de abril, propongo al Pleno que se declare inconstitucional la fracción XV.

Respecto a la fracción XIV, a reserva de lo que oiga —desde luego— a continuación, propongo en el proyecto la constitucionalidad de la fracción XIV. Esta es información reservada cuando: “Se trata de información de particulares recibida por los Sujetos obligados, bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades”.

El INAI señala que esto es inconstitucional porque, una vez más, es un obstáculo al acceso a la documentación, información pública porque —a su juicio— esto impediría que se dé acceso y transparencia a subsidios, fideicomisos o cualquier otra utilización de gasto público que realicen estos particulares.

El proyecto —fundamentalmente— propone la declaratoria de constitucionalidad porque creo que hay una confusión por parte de la promovente. El artículo 125, de la ley, dice: “Los Sujetos Obligados que se constituyan como fideicomitentes, fideicomisarios o fiduciarios en fideicomisos que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario o fiduciario, sin perjuicio de las demás causales de clasificación que prevé la presente Ley”; y el artículo 126 señala que “Los Sujetos Obligados que se constituyan como usuarios o como institución

bancaria en operaciones que involucren recursos públicos, no podrán clasificar, por ese solo supuesto, la información relativa al ejercicio de éstos, como secreto bancario, sin perjuicio de las demás causales [...]”.

En realidad, considero que se refiere la fracción XIV, efectivamente a la información —incluso— confidencial, la ley de Tabasco la llamó reservada porque estamos hablando del secreto industrial, patentes o marcas —secreto comercial, industrial, fiscal y bancario—. Esto es información confidencial o reservada porque son datos personales, no significa, y es muy distinto, que en un subsidio —por ejemplo— un particular que es beneficiario de un subsidio, —desde luego, que siendo recurso público— esa información no se puede clasificar como confidencial o reservada, aun cuando haya datos personales, y lo mismo sucede con los fideicomisos, con las cuentas bancarias, donde habiendo involucrados recursos públicos no se puede escudar la autoridad en estos secretos bancarios, industriales, etcétera, para negar la información porque son recursos públicos.

Considero que la fracción XIV se refiere a la información que entrega el particular y que, *per se* y congruente con la ley general, que también considera como confidencial y/o —según el caso— reservada este tipo de secretos o de información que le entregan a los particulares. A su consideración. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro, ya que está haciendo cambios a su proyecto, someto a su consideración, en primer lugar, —después el Pleno— creo que esta fracción XIV es inconstitucional porque genera inseguridad jurídica.

El artículo 124 de la ley considera la misma información como confidencial, y esta fracción XIV del artículo 121 como reservada; me parece que no puede tener las dos funciones; entonces, como genera inseguridad jurídica, creo que es inconstitucional y sometería a su consideración ponderar esta propuesta. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Había pensado en validar esta parte del proyecto, de la fracción XIV; ahora con la observación que hace, lo reconsideraré.

De cualquier modo, quería hacer la observación al señor Ministro que se hace mención a la fracción XII del artículo 121, proponiendo –inclusive– su validez, cuando en el tema IV declaramos la invalidez de la fracción XII, párrafo 236; no sé si se trate de alguna porción distinta o alguna cuestión así, pero le suplicaría que se verificara. Y tratándose de la fracción XIV que ahora se menciona, podría inclinarme respecto de su invalidez, por las razones que ha dado el señor Ministro Zaldívar. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Estoy con el proyecto modificado en cuando a la fracción XV, al margen de que está clasificada exactamente como lo dice la ley general.

La ley general atiende como información reservada al contenido, que es un aspecto sustantivo; en cambio, la fracción XV del artículo 121, que estamos analizando, atiende a un aspecto meramente material y habla de documentos, lo que se reserva son esos documentos en cuanto contengan opiniones, recomendaciones o puntos de vista; es decir, alude al contenido que, como lo explicó el Ministro Laynez, ya está regulado en otra materia.

También estaría de acuerdo con la propuesta que hace ahora el Ministro Zaldívar, en cuando a declarar la invalidez de la fracción XV, porque sucede que esa misma información está clasificada en la ley general como confidencial, no como reservada, y el cambio del término, para efectos de la información, es relevantes.

Como dijo el señor Ministro Presidente, la ley del Estado de Tabasco, en los artículos 124 y 125, establece la misma hipótesis, pero ahora como confidencial; entonces, estaría por la invalidez tanto de la fracción XIV como de la XV del artículo 121.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Quisiera intervenir – incluso– antes de que terminaran, porque me parece lo dije en mi exposición–, pensando precisamente en los ciudadanos, creo que hay una antinomia grave en esta ley –inclusive, lo dije: en mi exposición, dije: inclusive, le puso reservada–. Pero creo que tiene razón el Ministro Presidente porque en la información, cuando la clasifica la ley de Tabasco como confidencial, ahí están los

secretos; y creo que –como dice la Ministra Norma Piña– aquí una cuestión de léxico es sumamente importante, porque la información reservada está sujeta a temporalidad pero, una vez concluida, se abre; la información confidencial, que incluye estos secretos más los datos personales, no está sujeta a temporalidad. Me sumaría a esta propuesta si la mayoría está de acuerdo en declarar las dos inconstitucionalidades.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Entonces el proyecto modificado propone la invalidez de las fracciones XIV y XV, ¿es así?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Así es, señor Ministro Presidente, y sólo para aclarar la XII fue declarada inconstitucional. Si hay error, verificaría que no haya. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar votación con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta modificada del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Se decreta un breve receso.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 13:05 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:30 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Señoras y señores Ministros, como es de su conocimiento, tenemos el próximo lunes —en fecha fija— que iniciar el análisis de un asunto

muy relevante; consecuentemente, hemos acordado una mecánica de votación, merced a la cual, en virtud de que todos hemos estudiado el proyecto, el Ministro ponente simplemente indicará cuál es el sentido del proyecto y, de manera breve, nos posicionaremos o votaremos el asunto, ya que tenemos que concluirlo el día de hoy, para poder iniciar con las acciones de inconstitucionalidad de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos el próximo lunes, tal como lo habíamos anunciado oportunamente.

Señor Ministro Laynez, tocaría ahora el tema VI, en el que se analizan los artículos 163, párrafo segundo, 169, 170, 171, 172 y 173. Adelante, por favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, señor Ministro Presidente. El proyecto propone —efectivamente— declarar inválido el artículo 163, en sus párrafos segundo y tercero; el párrafo tercero también habla de la substanciación del recurso de revisión, que no debe de existir este recurso, es en materia de seguridad estatal que acordamos no es factible crear un recurso en este sentido.

Por el contrario, se reconoce la validez de los artículos 171 a 173, que no prevén, sino únicamente reiteran cuestiones de la ley general. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted, señor Ministro. Está a su consideración. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, señor Ministro Presidente. Comparto el sentido y las consideraciones en relación con la invalidez del 163, 169 y 170; no lo comparto en relación con la validez del 171, 172 y 173. Como ha sido mi posición reiterada, pienso que las normas relacionadas con aspectos recursales son de competencia exclusiva de la Federación. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos que el señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Estoy a favor del proyecto, me separo de los párrafos 281 y 286. Del mismo modo, voto en contra de la invalidez del párrafo primero del artículo 163. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Precisamente ese es el ajuste, ese primer párrafo es la definitividad del recurso —se queda—, sólo son los párrafos segundo y tercero, que crearon el recurso. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Entonces, sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por la invalidez de todos los preceptos a que se refiere este capítulo del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del proyecto, incluso con el ajuste que hace el ponente; excepto por la validez del 171 al 173, que considero deben invalidarse.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZÁLDIVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto modificado.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Nada más corregir mi voto: estoy de acuerdo con el Ministro Medina Mora en relación con los artículos 171 a 173, que procede declarar la invalidez.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Haga el ajuste, secretario, por favor. Gracias, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, por lo que se refiere a la propuesta de validez de los artículos 171 a 173, existe una mayoría de ocho votos, con el voto en contra de los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Medina Mora, quienes votan por la invalidez; por lo que se refiere a la propuesta de reconocimiento del artículo 163, primer párrafo, hay una mayoría de diez votos, con el voto en contra del señor Ministro Aguilar Morales, quien vota por la invalidez de ese primer párrafo; y por lo que se refiere a la invalidez del artículo 163, párrafos segundo y tercero, hay unanimidad de once votos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO, ENTONCES, EN ESOS TÉRMINOS EL PROYECTO MODIFICADO.

Pasaríamos ahora al tema VII, en el que se analizan los artículos 39 y 41 de la ley. Adelante, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias, señor Ministro Presidente. Esos artículos se refieren a la integración del órgano garante y, conforme con la ley general, se tiene que prever el procurar la igualdad de género al constituir estos organismos; el Congreso fue omiso, se habla de una omisión legislativa relativa; el proyecto considera que es fundado este argumento. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Estoy de acuerdo con el proyecto; sin embargo, no con los efectos de la invalidez; creo que, al ser una omisión legislativa, se tiene que ordenar al Congreso legislar. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Exactamente en los términos que usted ha expresado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún otro Ministro? Señor Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: También, en el mismo sentido, y deberíamos otorgarle un plazo al Congreso para que pudiera subsanar esa omisión legislativa que es un mandato constitucional. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: De acuerdo con lo señalado en la omisión.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Norma Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Creo que eso lo tendríamos que discutir en los efectos, luego de ver la omisión legislativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, pero como se está tratando aquí en el proyecto y por economía procesal, sin perjuicio de ponerlo después, creo que si ya estamos en esto, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Pero ahorita no se pondría en esta parte del proyecto ¿o sí?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es que aquí viene.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Pero ¿se pondría eso o no?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Simplemente, asumo que se plantea la invalidez y, por esa razón, si no se invalidan –que es la propuesta– entran en esta parte, porque si no se invalidarían.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Y no queda nada.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Lo que se trata es de que más bien se planteé la obligación de legislar.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: De acuerdo, lo traía como propuesta en efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto, muy bien. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Aun cuando me parece fundado el concepto de invalidez, me parece que resulta inoperante, más aún si obligamos a que se legisle, pues ya el artículo 38 de la ley general ordena que esto se haga así, dice: “El Congreso de la Unión, los Congresos de las Entidades Federativas y la Asamblea Legislativa [...] procurar[án] la igualdad de género”.

Si obligamos a que se legisle, lo único que se va hacer es repetir la disposición del artículo 38 de la ley general, que ya establece esa obligación, de ahí que es cierto: no se puso en la ley local esta disposición pero, a partir de lo que importa, que es el documento que se genera a partir de la ley general, esto ya se encuentra dado y pedir que se legisle para colocarlo, sería simplemente reproducir lo que ya dice la ley general. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Perdón, me parece que el Ministro Javier Laynez, ya me ganó con la aclaración, simplemente era para decir que ya estaba en efectos, pero estaría de acuerdo en votarlo por economía procesal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Votemos en este momento la invalidez y dejemos para efectos –ahora le doy la palabra, señora Ministra– como proponía la señora Ministra Norma Piña y ahora el Ministro ponente nos dice que lo iba a proponer en efectos y votamos la invalidez. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Coincido con la omisión legislativa, pero como se está –entiendo– señalando respecto de declarar la invalidez de los artículos 39 y 41 de esta ley de transparencia, lo veremos en efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor secretario. Sin hablar en este momento de los efectos, solamente de la invalidez planteada.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En el mismo sentido.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Sólo por declarar la omisión legislativa.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Como el Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra, ya está previsto en la ley general.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de diez votos a favor de la propuesta del proyecto, con las precisiones de los señores Ministros Aguilar Morales y Medina Mora en cuanto a la omisión legislativa y, voto en contra del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS.

Pasaríamos ahora al tema VIII, que se refiere al artículo 17, párrafo cuarto, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Este párrafo señala que el uso de la información es responsabilidad de la persona que lo obtuvo. El INAI señala que esto viola el artículo 16 constitucional porque atribuye responsabilidad a la persona que ejerce el derecho de acceso; y segundo, prejuzga en su uso indebido.

El proyecto propone declarar infundado este argumento; se trata de una verdad legal que lo único que señala es que el uso es responsabilidad de la persona que la obtuvo y esto es una verdad legal. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, a usted. Está a su consideración. En votación económica consulto si se aprueba esta parte del proyecto. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al tema IX, que se refiere al artículo 42, párrafo segundo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias Presidente. Se refiere a las percepciones de los comisionados del órgano garante local. Este artículo establece como previsión —no la recoge porque no está en la Constitución— para los órganos garantes locales aceptar desempeñar otro cargo en la Federación, Estados o municipios o partidos políticos; dice que sólo podrán recibir percepciones de la docencia, de regalías, de derechos de autor o publicaciones, herencias u otras actividades privadas que no afecten su imparcialidad y equidad.

El INAI considera que esto es inconstitucional y que va en contra de lo establecido en el apartado A, fracción VIII del artículo 6o constitucional.

El artículo 6o constitucional, en este tema, se refiere únicamente al organismo garante federal, o sea, al INAI. Conforme al proyecto, las restricciones constitucionales se deben de interpretar de manera estricta y no por analogía ni por extensión.

Además, la ley general les da libertad configurativa en este punto, porque les señala que la ley local deberá señalar las incompatibilidades de los diferentes cargos.

Finalmente y de manera breve, además sabiendo que dentro de esta libertad configurativa no podrá ser absoluta; sin embargo, — como lo dije— recoge varios preceptos en nuestro orden jurídico: la prohibición de no poder desarrollar otros puestos públicos y, con

todo respeto —en este caso, para la accionante— creo que se equivoca porque regalías, derechos de autor, herencias u otras actividades no es desarrollar un cargo, son derechos que tendría, inclusive, un servidor público de recibir estos ingresos adicionales, que no están prohibidos en ninguna parte por nuestra Constitución; por lo tanto, se considera infundado este agravio. Gracias Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Estoy de acuerdo con el sentido y las consideraciones, solamente me aparto de la afirmación que hace el párrafo 333 —que me parece relevante—, en cuanto a que la restricción prevista en la Constitución debe interpretarse de manera estricta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Algún otro comentario? En votación económica consulto —obviamente anotada la salvedad del Ministro Medina Mora— si se aprueba el proyecto en esta parte. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos ahora, al tema X, en el que se analizan los artículos 58, 67 y 168. ¿Cuál sería el sentido del proyecto, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es infundado en planteamiento, es solamente un aspecto de vinculación del instituto con el instituto nacional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Estoy en contra en este punto, me parece que la obligación de adecuar la legislación local a las disposiciones de la ley general debe hacerse en el ámbito de competencia del Congreso estatal, sin que pueda, en ese sentido, imponer obligaciones al instituto nacional —como está en el artículo 58—, disponer qué debe regular la ley general —en el artículo 67— y regular un medio de impugnación en materia de acceso a la información —en el artículo 168—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, señor Ministro Presidente. Estaría en contra en el caso del artículo 168, el cual prevé los requisitos del recurso de inconformidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Aguilar Morales.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En los mismos términos del Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor del proyecto, y por la invalidez del artículo 168.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Por la validez de los artículos 58 y 67, pero por la invalidez del artículo 168.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En contra.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de diez votos a favor de la propuesta del proyecto, que propone reconocer la validez de los artículos 58 y 67, y mayoría de ocho votos por lo que se refiere a reconocer la validez del artículo 168.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO POR ESA MAYORÍA.

Toca ahora el tema XI, que se refiere al artículo 2, fracción IV.
¿Cuál sería el sentido?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: El sentido es infundado: no se refiere a acciones ni controversias del artículo 105, sino a las locales que resuelve la Sala Especial constitucional que existe en el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.
¿Algún comentario? Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy en contra de reconocer la porción normativa: “medios de impugnación y”, – precisamente– por las razones que hemos precisado respecto de la imposibilidad de regular medios procesales.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.
Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Igual que el Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señora Ministra Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Igual que el Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor y, en la parte normativa en contra, con relación al recurso.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor, con excepción de la porción normativa que dice: “medios de impugnación y”, es la que regula la cuestión impugnativa.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor, con la precisión que hace el Ministro Aguilar, en contra de esa porción normativa.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, por razones distintas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta del proyecto; los señores Ministros Esquivel Mossa, Aguilar Morales y Medina Mora también votan por la invalidez de la porción normativa “medios de impugnación y”; el señor Ministro González Alcántara Carrancá anuncia voto concurrente y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea vota por razones distintas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Tocaría ahora el tema XII, que analiza el artículo 6, párrafo sexto, ¿cuál sería el sentido señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es infundado, deben entenderse –precisamente– dentro de las condiciones que establece la ley: la Constitución y la ley marco cuando se trata de información que no puede ser proporcionada, lógicamente, el sujeto obligado no puede entregarla. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias a usted. Está a su consideración, en votación económica consulto ¿se aprueba?

(VOTACIÓN FAVORABLE)

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Tocará ahora entrar al tema de los efectos, –que nos había adelantado una propuesta modificada el Ministro ponente–. Simplemente, hago la aclaración que, por lo que hace a paridad y la igualdad de género, es importante, indispensable que se legisle porque hay mandato expreso del artículo 38 de la ley general, que delega esto a las legislaturas de los Estados; entonces, no puede quedarse –simplemente– en el vacío, ni hay una aplicación directa de la ley general, porque la ley general establece la obligación de que tanto el Congreso de la Unión como los Congresos de las entidades federativas y de la Ciudad de México establezcan claramente la conformación impar de, los integrantes de estos órganos, y procurar siempre la igualdad de género. Consecuentemente, adelanto que estoy a favor de esto porque creo que es indispensable. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Se corrigió una imprecisión en el capítulo de efectos, porque el artículo 42, párrafo segundo, del proyecto original venía declarando invalidez, cuando se reconoció su validez. El secretario ya tomó cuenta de eso y se propone que el Congreso tenga que legislar en materia de paridad de género para prever la obligación de procurar la igualdad de género en la conformación del órgano, lo que deberá suceder dentro de los noventa días siguientes a la notificación de los resolutivos de la sentencia al Congreso del Estado de Tabasco. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración, sírvase tomar votación para los efectos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor de los efectos propuestos.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, y obligado por la mayoría en el tema de omisión legislativa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de once votos a favor de la propuesta de efectos, con precisiones del señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Consulto a la Secretaría si tendrá usted los resolutivos adecuados a las votaciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar lectura de los resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 1/2016.

SEGUNDO. SE RECONOCE LA VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN IV, 6, PÁRRAFO SEXTO, 17, PÁRRAFO CUARTO, 28, 29, 30, 31, 32, FRACCIONES IV, VIII Y X, 42, PÁRRAFO SEGUNDO, 45, FRACCIÓN XXXVII, 47, PÁRRAFO PENÚLTIMO, 58, 59, 63, 65, 67, 125, 126, 163, PÁRRAFO PRIMERO, 168, 171, 172 Y 173 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 39, 41, 80, FRACCIÓN VIII, 112, FRACCIÓN I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO”, 121, FRACCIONES I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA, “LA

SEGURIDAD DEL ESTADO”, XII, XIV Y XV, 128, FRACCIÓN IV, EN SU PORCIÓN NORMATIVA “SEGURIDAD DEL ESTADO Y”; 163, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 169 Y 170 DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, CONTENIDA EN EL DECRETO 235, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE LA ENTIDAD EL QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

QUINTO. SE CONDENA AL CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A LEGISLAR, DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA, EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO, RESPECTO DE LA OMISIÓN LEGISLATIVA DECLARADA A LOS ARTÍCULOS 39 Y 41 DE LA LEY IMPUGNADA.

SEXTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Consulto a este Tribunal Pleno si están de acuerdo con los resolutivos, en cuanto coinciden con las votaciones alcanzadas. En votación económica, sirvan manifestarlo. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS RESOLUTIVOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, POR LAS VOTACIONES ALCANZADAS, SE APRUEBA ESTE ASUNTO.

Con el compromiso del señor Ministro ponente –que mucho agradecemos– de ajustar el engrose correspondiente –precisamente– a los resultados que fueron recibándose, y queda también reservado el derecho de las señoras Ministras y Ministros de emitir los votos particulares o concurrentes que han anunciado, que han reservado, y aquellos que, en su momento, consideren convenientes.

Voy a levantar la sesión, convocando a las señoras y señores Ministros a la próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el lunes, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:55 HORAS)